



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-045-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o

gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...):

Que, el artículo 30 del Código Civil, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.":

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias":

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales":

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada":

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...):

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.":

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley: (...):

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...):

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...):

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las

instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...);

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los

programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, la siguiente:“(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar: (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato. (...)”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el

caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, la Disposición Transitoria NOVENA, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.”;

Que, con Orden de Rectorado 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración, al señor Ingeniero Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña – Barcelona, a partir del 13 de marzo de 2018 al 12 de marzo de 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 003-2018.CCB, de fecha 10 de enero de 2018, (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1 de fecha 28 de marzo de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1 Reformar el Art.1 de la Orden de Rectorado 2018-029-ESPE-a-1 de fecha 23 de febrero de 2018, en el sentido de otorgar beca y licencia con remuneración, al señor Ingeniero Chacón Encalada Luis Alejandro, Magister, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, para que curse el Doctorado en Automática, Robótica y Visión, ofertado por la Universidad Politécnica de Cataluña – Barcelona, a partir del 10 de abril de 2018 al 15 de abril de 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 011-2018.CCB, de fecha 16 de marzo de 2018, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)”;

Que, mediante CONTRATO 18-002-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 05 de abril de 2018, por el CRNL, EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, en calidad de Beneficiario y, el señor Alberto Chacón Encalada, en calidad de garante; en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece: “En base de los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo, al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, para que curse el programa de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, en la Universidad Politécnica de Cataluña – Barcelona, España, del 10 de abril de 2018 al 15 de abril de 2021. La beca incluye

manutención, manutención como jefe de hogar, matrícula, colegiatura, derechos de grado, investigación y edición de tesis, seguro de salud y vida, un pasaje aéreo (...) ida y vuelta Quito-Barcelona-Quito; y, licencia con sueldo (...).";

Que, a través de documento S/N de fecha 15 de diciembre de 2020, la señora Núria Góngora Mora, Jefa del Área de Doctorado - Universidad Politécnica de Cataluña, certifica: "(...) Que LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, natural de QUITO (Ecuador), con NIE (Núm. Id. Extranjeros) X9662903M matriculado en el programa de DOCTORADO EN AUTOMÁTICA, ROBÓTICA Y VISIÓN en el presente año académico 2020-2021. Acorde a lo dispuesto en la Resolución núm. 554/2020 de 19 marzo en la que se ordena la suspensión del cómputo del plazos (sic), la duración de los estudios se verá incrementada, como mínimo, con un período igual al de la duración de la suspensión. Así pues la fecha final del programa de doctorado se ve modificada, cambiando la fecha inicial del 16 de abril del 2021 al 16 de octubre del 2021, como fecha límite de depósito de la tesis. Se hace notar que, una vez realizado el Depósito de Tesis la Comisión del Programa de Doctorado establecerá posteriormente la fecha de presentación de la tesis doctoral en un plazo no menor a 40 días, a partir de la cual el Doctorando tiene un plazo máximo de 6 meses para presentarla. En la actualidad por la situación de emergencia vivida, esta presentación puede hacerse de manera telemática, sin embargo esto es una situación excepcional y no es una norma dentro del programa de doctorado. (...)";

Que, con documento S/N de fecha 15 de diciembre de 2020, la señora Núria Góngora Mora, Jefa del Área de Doctorado - Universidad Politécnica de Cataluña, certifica: "(...) Que LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, natural de QUITO (Ecuador), con NIE (Núm. Id. Extranjeros) X9662903M se encuentra matriculado en el programa de DOCTORADO EN AUTOMÁTICA, ROBÓTICA Y VISIÓN en el presente año académico 2020-2021, con fecha de inicio 1 de octubre de 2020 y finalización el 30 de Septiembre 2021, en los siguientes conceptos: TUTORÍA Que el día 16 de octubre de 2020, hizo efectivos los 545,92 EUR correspondientes al importe de su matrícula de doctorado de este curso académico. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-0229-M de fecha 01 de febrero de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, señalando: "(...) En virtud que el 16 de Abril del 2021 es la fecha de fin del CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2 en el cual se me concede una Beca de Estudios con Licencia remunerada, para realizar mis estudios de Doctorado, dadas las condiciones actuales, expuestas en la reunión telemática del 26 de enero del 2021, motivadas por la Pandemia COVID-19 (sic), y con la intención de integrarme a las actividades relacionadas con mi nombramiento como Docente Tiempo Completo, me permito solicitar por la presente, se digno disponer a quien corresponda, la consideración de asignación de carga horaria a partir del 19 de Abril del 2021, toda vez que de acuerdo al calendario académico vigente, y los procedimientos de asignación de carga horaria de la planificación del DEEE actualmente no es posible tener un plan de actividades fijado para la fecha citada en el presente documento. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-0306-M de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Director del citado Departamento, en el siguiente sentido: "(...) Mediante la presente remito a Usted Señor Director del Departamento del DEEE, como Administrador del CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2, mi solicitud de Prórroga de Plazo debidamente motivada, solicitud que presento en virtud de las consecuencias personales generadas en el Desarrollo del Plan de Doctorado en Automática, Robótica y Visión en Barcelona España por la Emergencia COVID-19 (sic), durante el año 2020 y vigente actualmente. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1046-M, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Rector de la época, manifestando: "(...) En virtud de las afectaciones producidas por la pandemia covid-19 (sic), me permito solicitar a usted lo descrito en la solicitud adjunta. (...)". En dicha solicitud de fecha 13 de abril de 2021, el referido profesional, previa exposición de motivos, señala: "(...) En base a lo expuesto y acogiéndome a lo establecido en El Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano que define al Caso Fortuito, como: "el imprevisto a que no es posible resistir, tales como: un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, entre otros; pongo en conocimiento de Usted señor Rector del Contrato, que: Debido a la imposibilidad de cumplir con la fecha de finalización de estudios en el programa de doctorado AVR, establecida para el 16 de Abril del 2021 en el CONTRATO

DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2, y acorde a la reprogramación establecida en la Universidad de acogida, para constancia anexo el "Certificado de Extensión Covid", con el fin de cumplir con el mencionado contrato, se requiere una reprogramación del tiempo de finalización de estudios en el citado programa. Por lo tanto solicito realizar mi presentación al puesto de trabajo de manera telemática y la presentación física el día lunes 7 de junio del 2021, 45 días después del plazo de la finalización del tiempo de estudios establecido en el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2, tiempo necesario para finalizar la fase de experimentación relacionada con el tercer artículo en desarrollo, para lo cual adjunto el informe de Avance de Tesis Doctoral debidamente avalado por el Director de Tesis y la Universidad y Cronograma de Actividades, ver Tabla 3-1. Es importante resaltar que debido al área de investigación de la Tesis Doctoral: 'Desarrollo de una Arquitectura de Sistemas Humano-Ciberfísicos para asistentes en la Industria 4.0', versa sobre la Interacción Humano Robot (HRI) por lo cual se requiere de Solicitud de plazo adicional para finalizar los estudios del Programa de Doctorado en el Contrato 18-002-DOC-ESPE-a2 disponer de robots colaborativos (cobots) y personas en el laboratorio, condición que actualmente no puede ser replicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. El reintegro a las funciones correspondientes a mi nombramiento como Docente a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas las realizare en la modalidad de 'Teletrabajo en jornada completa', con las herramientas de teletrabajo establecidas en la Institución y factible con los recursos que cuento, modalidad actualmente vigente en el Ecuador, por la Emergencia COVID-19. (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1085-M, de fecha 21 de abril de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magister, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Director del mencionado Departamento, manifestando: "(...) Estimadas autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en relación con Orden de Rectorado No. 2018-029-ESPE-a, 2018-063-ESPE-al y al CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2 a través de la concesión de lo cual se me concede Beca y licencia con remuneración para cursar el programa de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, en la Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona España hasta el 15 de abril del 2021. Yo LUIS ALEJANDRO CHACON ENCALADA con CI 1710803683, mediante la presente me permito informar, para los fines consiguientes que, a partir del lunes 19 de abril de 2021, me reintegro a las funciones y actividades correspondientes a mi cargo de Docente Tiempo Completo, en el Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, el desarrollo de las actividades y funciones las realizare en la modalidad de Teletrabajo. (...)";

Que, a través de comunicación S/N de fecha 31 de mayo de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magister, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Director del mencionado Departamento, en calidad de Administrador de Contrato, y previa exposición de motivos, señala: "(...) En base a lo expuesto, acogiéndome a la resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 Art47, citado anteriormente, y al caso fortuito definido en El (sic) Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, pongo en conocimiento de Usted señor Administrador del Contrato, que: Debido a la imposibilidad de cumplir con la fecha de finalización de estudios en el programa de doctorado AVR, establecida para el 15 de Abril del 2021 en el CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO 18-002-DOC-ESPE-a2, y acorde a la reprogramación establecida en la Universidad de acogida, para constancia adjunto el "Certificado de Extensión Covid" (Anexo 20201215_Certificado Extensión COVID), con el fin de cumplir con el mencionado contrato, se requiere una extensión del plazo de finalización de estudios en el citado programa. Por lo tanto, en vista de la aprobación de las reformas al reglamento de becas, en primer lugar ratifico la solicitud de prórroga de plazo para la culminación del programa doctoral presentada con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-0306-M con fecha 09 de Febrero, la cual se presentó sin el sustento jurídico legal pertinente, y la solicitud presentada con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1046-M con fecha 13 de abril del 2021, como resultado de la asesoría jurídica legal consultada en el tema pertinente que motiva esta solicitud, se resalta que el inicio de esta solicitud ha sido informado con la debida oportunidad, antes de la fecha de finalización de contrato. Aclarar que la extensión de plazo de culminación de estudios, es por un año, contado a partir del 15 de abril del 2021, hasta el 15 de abril del 2022, para (sic) lo cual adjunto el informe de Avance de Tesis Doctoral debidamente avalado por el director de Tesis y la Universidad (Anexo 20210607_Avance de Tesis Doctoral), además, el cronograma de actividades, ver Tabla 3-1. En segundo lugar, una vez realizado la reincorporación a las funciones correspondientes a mi nombramiento como Docente a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con fecha 19 de abril 2021 con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1085-M, en la modalidad de 'Teletrabajo en jornada completa', modalidad actualmente vigente en el Ecuador, por la Emergencia COVID-19; solicito se autorice el retorno al Ecuador el 07 de junio del 2021, los 45 días de permanencia en el

territorio español, antes del retorno definitivo al Ecuador, días necesarios, por cuanto el área de investigación de la Tesis Doctoral: 'Desarrollo de una Arquitectura de Sistemas Humano-Ciberfísicos para asistentes en la Industria 4.0', versa sobre la Interacción Humano Robot (HRI) para la cual se requiere de disponer de robots colaborativos (cobots) y personas en el laboratorio, condición que actualmente no puede ser replicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adicionalmente, se requieren obtener datos para la finalización de los artículos publicados ("Cognitive Interaction Analysis in Human-Robot Collaboration Using an Assembly Task" y "Usability Study through a Human-Robot Collaborative Workspace Experience") como final de esta etapa, adjunto informe de actividades (Anexo 20210604 Informe Actividades Laboratorio). Y, en tercer lugar, relacionado con los pasajes de avión, solicito que el pasaje avión correspondiente a mi retorno Barcelona-Quito se lo adquiera posteriormente, al finalizar la presentación de mi tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya en Barcelona España. (...);

Que, con informe de avance de tesis doctoral S/N, de fecha 01 de junio de 2021, el Ph.D. Cecilio Angulo Bahón, Director de Tesis - Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, hace saber que: "(...) El doctorando Luis Alejandro Chacón Encalada está llevando a cabo como tema de tesis doctoral: "Desarrollo de una Arquitectura de Sistemas Humano-Ciberfísicos para Asistentes en la Industria 4.0". La metodología de desarrollo de la tesis establece que el doctorando debe haber presentado su Plan de Investigación durante su primer año de trabajo y publicado al menos tres artículos en revistas de relevancia internacional relacionadas para que su tesis doctoral pueda ser sometida a aprobación y posterior lectura y defensa, en un plazo de 3 años. En la actualidad, de acuerdo con la metodología de trabajo, ya se ha presentado y ha sido aceptado el Plan de Investigación. De igual modo, se han publicado cuatro artículos: (...). En todos los casos el doctorando consta como primer autor de los manuscritos y consta su afiliación a la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE. En estos momentos el trabajo de la tesis doctoral alcanza el ochenta por ciento (80%) de su totalidad, y se encuentra en desarrollo el documento de la tesis para su depósito y presentación final. La Universitat Politècnica de Catalunya (UPC BarcelonaTech), en cumplimiento con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sobre la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el cual se establece el confinamiento total de la población por motivos de la pandemia COVID-19, y sus posteriores modificaciones hasta el día 21 de junio de 2020, mantuvo cerrados todos sus edificios, en particular los laboratorios, entre los que se incluye el laboratorio de electrónica en el cual se han instalado los dos robots colaborativos con los cuales el doctorando realiza su investigación. Durante este tiempo de confinamiento total se estuvo trabajando de manera telemática de forma continuada. (...) el día 22 de junio de 2020, una vez realizados los trámites correspondientes, se pudo ingresar al laboratorio, manteniéndose aún unas elevadas medidas restrictivas de movilidad. (...). La UPC y sus programas de doctorado no han sido ajenos a las dificultades que ha significado esta situación excepcional de pandemia. Acogiéndose al decreto antes mencionado han extendido la fecha máxima del depósito de la tesis en seis meses, por lo que, en el caso del doctorando, la fecha máxima prevista del 16 de abril de 2021 ha sido extendida al 16 de octubre de 2021. De igual modo, han facilitado la posibilidad de defensa de tesis de forma telemática, tanto para el candidato como para los miembros del tribunal. Tras todo lo expuesto, incidir que la etapa final de redacción de la tesis se ha planificado para el periodo junio-septiembre. De esta forma se asegura que pueda realizarse el depósito de tesis en tiempo y de allí iniciar el procedimiento formal de defensa establecido, el cual toma aproximadamente 30 días. Una vez aceptada la tesis, se establecerá la fecha de presentación y defensa de la tesis. Por todo lo cual el doctorando acabaría su proceso formativo en la fecha ampliada prevista.";

Que, mediante Informe de Actividades de Laboratorio S/N de fecha 04 de junio de 2021, el Ph.D. Cecilio Angulo Bahón, Director de Tesis; y, el Ing. Marc Roig Sebe, Responsable ESAII Laboratorio C5-202, de la Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, hacen saber que: "(...) el doctorando Luis Alejandro Chacón Encalada está llevando a cabo como tema de tesis doctoral: "Desarrollo de una Arquitectura de Sistemas Humano-Ciberfísicos para Asistentes en la Industria 4.0". El desarrollo de la experimentación se realiza en el Departamento de Control Automático, Facultad FIB, ESAII Laboratorio C5-202, Universitat Politècnica Catalunya Barcelona Tech. Como parte de las actividades necesarias para la experimentación se ha creado el "Espacio de Trabajo Colaborativo Humano-Robot (HRCWE)". (...);

Que, a través de informe Nro. DEE-2021-001, de fecha 07 de junio de 2021, referente a la solicitud de plazo adicional para finalizar los estudios del programa de doctorado - Contrato 18-002-00C-ESPE-a2, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magister, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previa amplia exposición de motivos, concluye que: "(...) Como se ha establecido en el presente informe, la solicitud de extensión

de plazo para finalizar los estudios en el programa doctoral de Automática, Robótica y Visión Artificial de la UPC, se justifica jurídica y legalmente de acuerdo a lo establecido en el código civil ecuatoriano como caso fortuito, generado por la emergencia COVID-19 a nivel internacional. Los cuarenta y cinco días solicitados de permanencia en el territorio español, han sido necesarios para completar con éxito la fase de investigación y la publicación de los artículos tercero y cuarto, requisitos necesarios en el programa doctoral. La presentación y defensa de la tesis doctoral, después del depósito de la tesis el 16 de octubre del 2021, podrá realizarse hasta seis meses después esto es hasta el 15 de abril del 2022, según las condiciones y disponibilidad de los miembros del jurado evaluador, razón por la cual se justifica el tiempo de un año para cumplir con la obtención del título de Doctor en Automática, Robótica y Visión Artificial. En el caso de realizar la presentación de manera presencial en Barcelona- España, se hará uso del pasaje de retorno a la ciudad de Quito, pendiente de adquisición por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Con la colaboración y gestión de las autoridades y personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el Becario podrá cumplir con las condiciones del contrato, en beneficio mutuo de las partes.”; por lo que recomienda: “• Autorizar la extensión de plazo de culminación de estudios, por un año, contado a partir del 16 de abril del 2021 • Autorizar la permanencia en el territorio español de 45 días, con retorno al Ecuador el 07 de junio del 2021 • Autorizar la adquisición del pasaje aéreo de retorno Barcelona-Quito, a realizarse posteriormente, al viajar a España para la presentación de la tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya en Barcelona. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1637-M, de fecha 22 de junio de 2021, el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, Magister, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, se dirige al Director del mencionado Departamento, manifestando que: “(...) En vista que con fecha 26 de mayo de 2021 el H. Consejo Universitario adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 mediante la cual se modifica el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con lo cual se permite legislar en las solicitudes a raíz de la emergencia COVID-19, mediante la presente me permito presentar a usted señor Administrador de Contrato mi solicitud de extensión de plazo de estudios en el programa doctoral de Automática, Robótica y Visión artificial de la Universidad Politécnica de Catalunya, objeto del contrato de compromiso de devengamiento 18-002-DOC-ESPE-a2 de 05 abril del 2018, mismo que se presenta debidamente justificado. (...)”;

Que, mediante informe Nro. DEEL 2021-015, de fecha 29 de junio de 2021, relacionado con la solicitud de plazo adicional para finalizar los estudios del programa de doctorado - Contrato 18-002-DOC-ESPE-a2, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, en calidad de Administrador de Contrato, previa amplia exposición de motivos concluye que: “(...) 1.- En vista de la aprobación de las reformas al reglamento de becas, el becario ratifica la solicitud de prórroga de plazo, presentada el 09 de febrero, para la culminación del programa doctoral motivadas por el caso fortuito producido las condiciones y afectaciones generadas por la Emergencia a nivel mundial COVID-19, y argumenta no son imputables como tal al becario, pues esto ha presentado un conjunto de nuevas condiciones a nivel mundial no prevista en ningún reglamento, el sentido común dicta que ante una nueva “Normalidad” se deben buscar soluciones nuevas presentando su cronograma de actividades finales al 14 de abril del 2022. 2.- En razón que el becario ha retornado al país con fecha 07 de junio de 2021 con sus propios recursos, solicita autorizar la adquisición del pasaje aéreo Barcelona-Quito posteriormente, fin realizar la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya en Barcelona España.”; por lo que recomienda: “1.- Autorizar la extensión de plazo de culminación de estudios, por un año, contado a partir del 16 de abril del 2021. 2.- Autorizar la adquisición del pasaje aéreo Barcelona-Quito se lo adquiera posteriormente, al finalizar la presentación de la tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya en Barcelona España.”;

Que, a través de Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-313, de fecha 01 de julio de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, en referencia al pedido de extensión de plazo, solicitado por el Magister Luis Alejandro Chacón Encalada, profesor titular agregado I, a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, previo exposición de motivos y el análisis técnico pertinente, recomienda al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: a) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice y resuelva lo que corresponda ante el requerimiento de extensión de plazo planteado por el señor CHACÓN ENCALADA LUIS ALEJANDRO, para culminar los estudios de Doctorado, desde el 16 de abril del 2021 al 15 de abril del 2022, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, codificado y en función de lo prescrito en la Cláusula Undécima: Modificaciones y suspensión del contrato 18- 002-DOC-ESPE-a2, Contrato

de Compromiso de Devengamiento. a) (sic) Se notifique al señor profesor que el periodo de devengamiento (sic) por la licencia con remuneración por sus estudios cumplidos en los cuatro años es de 9 años 18 días (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-2368-M, de fecha 05 de julio de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, remite al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz, el informe técnico Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-313, solicitado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3167-M, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud de extensión de plazo de estudios doctorales del Ing. Luis Alejandro Chacón, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, manifestando que: "(...) se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución. Con la finalidad de que se tome en consideración dentro del análisis que se dará a este caso, me permito informar por su intermedio a los miembros de la comisión de becas que, la beca otorgada al mencionado profesional, inició el 16 de abril de 2018 (fecha de inicio del programa doctoral otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-I) hasta el 15 de abril de 2022, esta última fecha se considera, en caso de que órganos competentes, aprueben la solicitud de extensión de plazo solicitada. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-ULOG-2021-2936-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Directora de Logística, informa al Vicerrector de Docencia Encargado, lo siguiente: "(...) que en el presente ejercicio fiscal año 2021, NO se ha realizado ninguna adquisición de un pasaje aéreo en la ruta Barcelona – Quito, para el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, docente del Departamento de Eléctrica y Electrónica. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3613-M, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, manifestando que: "(...) Es importante señalar que en el caso del Ing. Alejandro Chacón al realizar la matriz de beca, se determinó un error en la fecha de inicio, siendo la correcta, 10 de abril de 2018 fecha de inicio del programa doctoral otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-I, y en caso de que los órganos competentes aprueben la extensión de plazo solicitada hasta el 15 de abril de 2022, el Ing. Luis Alejandro Chacón deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, un tiempo de 8 años y 12 días. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3662-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia Encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el informe Nro. 035-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-2033-M, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico General, se dirige al Vicerrector de Docencia Encargado, en los siguientes términos: "(...) En referencia al memorando no. ESPE-VDC-2021-3662-M, mediante el cual se remite el informe no. 035-2021 sobre la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, agradeceré señor Vicerrector, se sirva disponer a quien corresponda dar atención a las siguientes observaciones: - Revisar y aclarar el periodo de devengamiento de la beca, modificar de ser el caso los documentos que correspondan. - Solicitar y presentar el plan de trabajo del becario hasta abril 2022, debidamente suscrito por su tutor y/o autoridad académica del programa doctoral. - Presentar debidamente legalizada toda la documentación de sustento. Una vez que sea remitida la información con base a estas observaciones se podrá atender el pedido en Consejo Académico. (...)";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 002-2022.CCB, de fecha 06 de enero de 2022, legalizada por la Coordinadora de Becas de Posgrados; y, por el Vicerrector de Docencia Encargado, la cual contiene la información correspondiente al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Programa de Doctorado en Control Automático, Robótica y Visión, que se ejecuta en la Universidad Politécnica de Cataluña, Ciudad de Barcelona, República de España;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0080-M, de fecha 07 de enero de 2022, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, en el siguiente sentido: "(...) En atención a las observaciones realizadas en Consejo Académico, sobre la solicitud de extensión de plazo presentado por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, sírvase encontrar adjunto la matriz de beca correspondiente al mencionado becario y el plan de trabajo hasta abril 2022, debidamente suscrito por el director y codirector de tesis. Es importante señalar que la fecha de inicio del programa doctoral es 10 de abril de 2018 otorgada mediante Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1, y en caso de que los órganos competentes aprueben la extensión de plazo solicitada hasta el 15 de abril de 2022, el Ing. Luis Alejandro Chacón deberá devengar por el otorgamiento de beca de estudios, un tiempo de 8 años y 12 días.”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas Nro. 035-2021 de fecha 10 de enero de 2022, y que corresponde a la sesión de la citada Comisión, del 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, en su calidad de Presidente de la referida Comisión y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe Nro. DEEL-2021-015 de 29 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Freddy Williams Pérez, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, quien emite el mencionado documento en calidad Administrador de Contrato de Devengamiento. 3.2. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo por un año presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Matriz; desde el 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, los cuales se están llevando a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña-Barcelona. (...) 3.3. En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0080-M de 07 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, (...). 3.4. En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; para el periodo de devengamiento por las licencias otorgadas, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-313 de 01 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). 3.5. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el señor docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. 3.6. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el becario, se deberá reemplazar la matriz de beca Nro. 011-2018.CCB de 16 de marzo de 2018 anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2018-063-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 002-2022.CCB de 06 de enero de 2022. 3.7. DISPONER a la Unidad de Logística que, en vista de que el señor becario no hizo uso del pasaje aéreo previsto para el año 2021 con destino Barcelona-Quito, de acuerdo a lo señalado en el Memorando Nro. ESPE-ULOG-2021-2936-M de 24 de noviembre de 2021, (...) éste sea adquirido en el año 2022 con destino Quito-Barcelona; a fin de que el docente puede defender su tesis doctoral. 3.8. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por el señor becario, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-0092-M, de fecha 10 de enero de 2022, el Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Vicerrector Académico General, "(...) el Informe de Comisión de Becas Nro. 035 de fecha 10 de enero de 2022 con sus respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que se digne poner en conocimiento de los miembros de Consejo Académico. (...)”;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2022-004 de fecha 28 de enero de 2022, el Consejo Académico, resolvió: "(...) Art.1. Acoger el informe no. 035-2021 de 10 de enero de 2022 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) Aceptar la solicitud de extensión de plazo por un año presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- Matriz; desde el 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022; a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, los cuales se están llevando a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña-Barcelona. Cabe señalar que, por el principio de favorabilidad, para la presente extensión de plazo se deberá aplicar el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Resolución ESPEHCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021. b) En caso de que se aceptada la solicitud de extensión

de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; respecto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en cuenta el memorando no. ESPE-VOC-2022-0080-M de 07 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, (...). c) En caso de que se aceptada la solicitud de extensión de plazo presentada por el ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA; para el periodo de devengamiento por las licencias otorgadas, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el informe no. UTHMESPE-e-6-2021-313 de 01 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, (...). d) De ser favorable la solicitud presentada por el señor docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. e) De ser favorable la solicitud presentada por el becario, se deberá reemplazar la matriz de beca no. 011-2018.CCB de 16 de marzo de 2018 anexa a la Orden de Rectorado no. 2018-063-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2018, por la matriz de beca no. 002-2022.CCB de 06 de enero de 2022. f) De ser favorable la solicitud presentada por el becario, disponer a la Unidad de Logística que, en vista de que el señor becario no hizo uso del pasaje aéreo previsto para el año 2021 con destino Barcelona-Quito, de acuerdo a lo señalado en el memorando no. ESPE-ULOG-2021-2936-M de 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Fátima Espinosa, Directora de Logística, éste sea adquirido en el año 2022 con destino Quito-Barcelona; a fin de que el docente puede defender su tesis doctoral. g) En caso de que sea concedido lo anteriormente señalado, requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0220-M de fecha 28 de enero de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al infrascrito, para los fines pertinentes, la resolución ESPE-CARES-2022-004, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, y demás documentación de respaldo; referente a la solicitud de extensión de plazo presentada por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe de la Comisión de Becas Nro. 035-2021 de fecha 10 de enero de 2022; y la Resolución ESPE-CARES-2022-004 de fecha 28 de enero de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con base en aquello:

- a) Aceptar la solicitud de extensión de plazo por un año, presentada por el Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz; desde el 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2022, a fin de que, culmine sus estudios de Doctorado en Automática, Robótica y Visión, los cuales se están llevando a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña, Ciudad de Barcelona, República de España.
- b) Dicha extensión de plazo, se fundamenta en el principio de favorabilidad al Becario; en concordancia con el Art. 49 y la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 2.- El devengamiento de la licencia otorgada al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-313 de 01 de julio de 2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, se estará a lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VOC-2022-0080-M de 07 de enero de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas.

Art. 4.- El devengamiento de la beca y de la licencia otorgada, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidas en su totalidad, respectivamente.

Art. 5.- El Director de la Unidad de Logística, proceda a la adquisición para el año 2022, de un pasaje aéreo con destino Quito-Barcelona; a fin de que el mencionado profesional, pueda defender su tesis doctoral.

Art. 6.- En armonía con los artículos precedentes, reemplazar la matriz de beca Nro. 011-2018.CCB de 16 de marzo de 2018, anexa a la Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2018, por la matriz de beca Nro. 002-2022.CCB de 06 de enero de 2022; la cual se adjunta en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2018-063-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2018, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 7.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio, al CONTRATO 18-002-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 05 de abril de 2018.

Art. 8.- En concordancia con los artículos precedentes, el Beneficiario, presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.

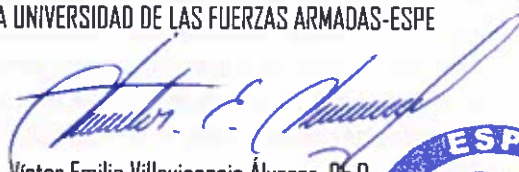
Art. 9.- Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Luis Alejandro Chacón Encalada, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz.

Art. 10.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 22 de febrero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 002-2022.CCB

FECHA: 06 DE ENERO DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
CHACÓN ENCALADA LUIS ALEJANDRO		1710803683	ECUATORIANA	SANGOLQUÍ, CONJUNTO ARUPOS DE LA HACIENDA, CASA 69 SEGUNDA		50	MASCULINO	lachacon@espe.edu.ec		026003282 0994691583			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERO EN ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL		ESPE	1998	TERCERO	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA		AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL		* REDES INDUSTRIALES * MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, CIM				
MÁSTER UNIVERSITARIO EN AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA	2010	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	22		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA				BARCELONA / CAMPUS SUD, EDIFICIO H				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN CONTROL AUTOMÁTICO, ROBÓTICA Y VISIÓN EL OBJETIVO ES PROPORCIONAR UNA SÓLIDA FORMACIÓN QUE SIRVA COMO CLARO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS YA ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES EN LAS FASES PREVIAS Y LOS PREPARE TANTO PARA INICIARSE EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA COMO PARA ESTAR EN AMBIENTES DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS AVANZADOS DE AUTOMATIZACIÓN.				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	EXTENSIÓN DE PLAZO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
				X				ANUAL	10 DE ABRIL DE 2018	15 ABRIL DE 2021	16 DE ABRIL DEL 2021 AL 15 DE ABRIL 2022	15 ABRIL DE 2022	4 AÑOS 6 DÍAS
CARTA DE ACEPTACIÓN				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA				100%				LICENCIA CON REMUNERACIÓN		63,54% DEL 10 DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (08 MESES, 21 DÍAS), 50,00% DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (12 MESES), 50,00% DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (12 MESES), 85,21% DEL 01 DE ENERO HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2021 (03 MESES, 15 DÍAS)			
RUBROS		2018	2019	2020	2021	2022	COSTO TOTAL						
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 16.388,54	\$ 22.604,88	\$ 22.604,88	\$ 6.593,09		\$ 68.191,39						
1.1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN POR JEFE DE HOGAR		\$1108,62 + \$12669,92 (1583,74*21/30 + 8*1583,74) 21 DÍAS DE ABRIL A PARTIR DEL 10 MÁS 8 MESES DESDE MAYO HASTA DICIEMBRE	1583,74 *12	1583,74 *12	\$4751,22 + 791,87 (1583,74 *3 + 1583,74*15/30) DE ENERO A MARZO MÁS LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE ABRIL								
		\$210 + \$2.400,00 (300*21/30 + 8*300,00) 21 DÍAS DE ABRIL A PARTIR DEL 10 MÁS 8 MESES DESDE MAYO HASTA DICIEMBRE	300*12	300*12	\$900,00 + \$150 (300,00*3 + 300*15/30) DE ENERO A MARZO MÁS LOS 15 PRIMEROS DÍAS DE ABRIL								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 697,34	\$ 697,34	\$ 697,34	\$ 518,90		\$ 2.610,92						
(GESTIÓN DE EXPEDIENTE 180 EUROS + MATRÍCULA DE TUTORÍA 401,12 EUROS = 581,12 EUROS PARA EL CURSO 2017/2018)		GESTIÓN DE EXPEDIENTE + MATRÍCULA DE TUTORÍA	GESTIÓN DE EXPEDIENTE + MATRÍCULA DE TUTORÍA	GESTIÓN DE EXPEDIENTE + MATRÍCULA DE TUTORÍA	432,42 EUROS PARA EL CURSO = EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACADÉMICA 27,27 EUROS + MATRÍCULA DEPÓSITO DE TESIS 157,00 EUROS + TÍTULO DE DOCTOR 248,15 EUROS								
3. PASAJES AÉREOS		1 PASAJE DE IDA QUITO-BARCELONA				1 PASAJE DE RETORNO BARCELONA-QUITO				1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO-BARCELONA-QUITO			
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00			\$ 12.000,00						
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 656,25	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 262,50		\$ 2.718,75						

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	TABLA 4. COSTO DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) ESPAÑA, RESTO DEL PAÍS:	\$ 1.583,74
OBSERVACIONES:	<p>* SOBRE LA BASE DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1. MANUTENCIÓN DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE RECONOCEN 6 DÍAS POR MANUTENCIÓN ANTES DEL INICIO DEL PROGRAMA DOCTORAL.</p> <p>* DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ORIENTATIVO EN EUROS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EMITIDO POR EL ÁREA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA LOS COSTOS DE LA MATRÍCULA ANUAL SE ESPECIFICAN EN EUROS, POR LO TANTO LOS VALORES DETALLADOS EN EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DE LA COTIZACIÓN OFICIAL DEL EURO EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA MATRIZ, QUE ES DE \$1,2 POR EURO.</p> <p>* ESTA MATRIZ REEMPLAZA LA MATRIZ DE BECA 011-2018.CCB DEL 16 DE MARZO DEL 2018 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2018-063 ESPE-a-1 DEL 28 DE MARZO DEL 2018</p> <p>* LA UNIDAD DE LOGÍSTICA CON MEMORANDO Nro. ESPE-ULOG-2021-2936-M INFORMA: (...) "NO SE HA REALIZADO NINGUNA ADQUISICIÓN DE UN PASAJE AÉREO EN LA RUTA BARCELONA – QUITO, PARA EL ING. LUIS ALEJANDRO CHACÓN ENCALADA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA." (...) POR LO QUE EL PASAJE DE RETORNO BARCELONA-QUITO, SE LO TRASLADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. MATRIZ DE BECA No. 002-2022.CCB</p>		

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

TCRN. EM. LEONARDO XAVIER QUINTANILLA AYALA, Mgtr.
VICERRECTOR DE DOCENCIA - ENCARGADO